

---

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE ACEPTAN LAS RENUNCIAS A LOS EXPEDIENTES SOLICITADOS POR ECOCELTA GALICIA, S.L. E IBERFRUTA MUERZA S.A.U, AL AMPARO DE LA ORDEN TED/1211/2022, DE 1 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR , MODIFICADA POR LA ORDEN TED/844/2023, DE 18 DE JULIO.**

---

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** - La Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio de 2023, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico establece las bases reguladoras y efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular, previstas en la línea de acción 2 del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en Economía Circular (PERTE en EC), aprobado por el Consejo de Ministros, el día 8 de marzo de 2022.

**SEGUNDO.**- Mediante resolución de 20 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente se resuelve parcialmente dicha convocatoria y se conceden ayudas a diversas entidades, estableciéndose en el apartado quinto de dicha resolución que los proyectos subvencionados tienen como fecha límite de finalización el 31 de diciembre de 2023.

**TERCERO.**- Entre las entidades beneficiarias se encuentran las siguientes:

- ECOCELTA GALICIA, S.L. con NIF B36449643, con el EXP/EC/2023/00023 relativo al proyecto *“NITROGAL: fabricación de abonos orgánicos nitrogenados”*, cuyo presupuesto solicitado asciende a 425.413,02 euros, del cual se considera presupuesto subvencionable 311.802,10 euros, concediéndose como ayuda 171.491,16 euros (intensidad del 55%).
- IBERFRUTA MUERZA S.A.U. con NIF A31345861, con el EXP/EC/2023/00160 relativo al proyecto *“Preparación para la reutilización de packaging metálico secundario”*, cuyo presupuesto solicitado asciende a 609.525,00 euros, del cual se considera presupuesto subvencionable 520.400,00 euros, concediéndose como ayuda 208.160,00 euros (intensidad del 40%).

**CUARTO.**- Con fecha 21 de febrero de 2024, el representante legal de la entidad beneficiaria ECOCELTA GALICIA, S.L. presenta escrito mediante el que indica que ante la imposibilidad de atender a los plazos estipulados en la resolución por causas ajenas dicha entidad realiza:

1.- Renuncia expresa a:

-La subvención concedida al EXP/EC/2023/00023 al proyecto *“NITROGAL: fabricación de abonos orgánicos nitrogenados”*.

-Al anticipo solicitado con fecha 23 de noviembre de 2023, al amparo de lo dispuesto en el 14 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.



2.- Solicitud de cancelación de la correspondiente garantía constituida, en su modalidad de efectivo, ante la Caja General de Depósitos con fecha 29 de noviembre de 2023, por importe de 3.429,82 euros.

**QUINTO.-** Con fecha 12 de marzo de 2024, el representante legal de la entidad beneficiaria IBERFRUTA MUERZA S.A.U presenta escrito mediante el que indica que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.I) de la Orden TED/1211/2022 realiza renuncia expresa a la subvención concedida al EXP/EC/2023/00160 del proyecto “Preparación para la reutilización de packaging metálico secundario”.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 5.I) de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, contempla como una de las obligaciones generales de los beneficiarios la siguiente: “En el caso de no poder realizar el proyecto para el cual se concedió la ayuda, comunicar la renuncia al expediente solicitado en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución”.

**SEGUNDO.-** El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece el régimen de desistimiento y renuncia por parte de los interesados en el procedimiento administrativo señalando que “ (...) la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia y declarará concluso el procedimiento (...)”.

**TERCERO.-** El artículo 18.3 de la Orden 1211/2022, de 1 de diciembre, atribuye la competencia para resolver a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, sin perjuicio de las delegaciones vigentes sobre la materia.

**CUARTO.-** Según lo establecido en el artículo 15.1 (“Procedimiento de cancelación y devolución de las garantías”) del Real Decreto 937/2020 de 27 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos:

*“De acuerdo con la normativa reguladora de las obligaciones garantizadas, la autoridad a cuya disposición se constituyó la garantía dictará orden de cancelación, total o parcial, mediante la cumplimentación del modelo previsto mediante orden de la persona titular del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, o mediante los canales electrónicos previstos por la Caja, y la remitirá a la Caja para que esta proceda a su tramitación con arreglo al procedimiento que corresponda según su naturaleza”.*

Por su parte el artículo 20 de dicho Reglamento (“Cancelación y devolución de las garantías en efectivo”) señala que:

*“1. La cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.*

*2. La devolución del efectivo se realizará mediante propuesta de mandamiento de pago expedida por el órgano competente de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional o de la Delegación de Economía y Hacienda en las sucursales. La devolución se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la Orden PRE/1576/2002, de 19 de junio, por la que se regula el procedimiento para el pago de obligaciones de la Administración General del Estado”.*



Por todo lo anteriormente expuesto,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Aceptar la renuncia presentada con fecha 21 de febrero de 2024, por la entidad ECOCELTA GALICIA, S.L. con NIF B36449643, relativa al expediente EXP/EC/2023/00023, con una ayuda concedida por cuantía de 171.491,16 euros, mediante Resolución de 20 de octubre de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, para la ejecución del proyecto "NITROGAL: de abonos orgánicos nitrogenados".

**SEGUNDO.-** Aceptar la renuncia presentada con fecha 12 de marzo de 2024, por la entidad IBERFRUTA MUERZA S.A.U. con NIF A31345861, relativa al expediente EXP/EC/2023/00160, con una ayuda concedida por cuantía de 208.160,00 euros, mediante resolución de 20 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, para la ejecución del proyecto "Preparación para la reutilización de packaging metálico secundario".

**CUARTO.-** Declarar concluso el procedimiento correspondiente al expediente EXP/EC/2023/00160 y proceder a su archivo.

**QUINTO.-** Proceder a la cancelación total y solicitud de devolución de la garantía constituida en relación con el expediente EXP/EC/2023/00023.

**SEXTO.-** Declarar concluso el procedimiento correspondiente al expediente EXP/EC/2023/0002 y proceder a su archivo.

**SÉPTIMO.-** Ordenar la comunicación de la presente resolución a la Fundación Biodiversidad, en su calidad de entidad colaboradora de la convocatoria de ayudas para el impulso de la economía circular, quien se lo comunicará a las entidades interesadas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Secretaria de Estado de Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

La interposición del recurso de reposición deberá realizarse ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través del Registro Electrónico del mismo.

Y para que así conste se firma la presente en Madrid a fecha de la firma.

